



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 31 de mayo de 2022

VISTO: La Carta S/N con Registro N° 22-0003835, con fecha de recepción de 04 de mayo de 2022, presentada por la señora Martha Alejandrina Tenorio Azaña; el Memorando N° 000066-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 18 de mayo de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; el Memorando N° 000066-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 23 de mayo de 2022, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera; el Informe Técnico N° 000069-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Carta S/N con Registro N° 22-0003835, con fecha de recepción de 04 de mayo de 2022, la señora Martha Alejandra Tenorio Azaña, en su condición de heredera universal, solicita se le reconozca por acto resolutivo los saldos que se adeudan por devengados e intereses legales por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 que le fueron reconocidos al causante señor Jorge Tenorio Barrantes, mediante Resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP, ex pensionista de la entidad, adjuntando para tales efectos copia de la anotación de inscripción de la sucesión intestada en la partida registral N° 13423261 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; a través del cual se registró la declaratoria de herederos, consignándose a la administrada como única y universal heredera del causante;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 158-2013-BNP, se reconoció el pago de devengados e intereses legales del personal activo, ex trabajadores y pensionistas por concepto de pago del D.U N° 037-94, figurando el nombre completo del causante señor Jorge Tenorio Barrantes en su anexo I, por el monto de S/ 27,930.10 (Veintisiete mil novecientos treinta con 10/100 soles) por devengados y S/ 18,767.46 (Dieciocho mil setecientos sesenta y siete con 46/100 soles) por intereses, sumando un total de S/46,697.56 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete con 56/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000066-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 23 de mayo de 2022, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, informa que no registra



pagos efectuados en el marco de la D.U N° 037-94 reconocido al señor Jorge Tenorio Barrantes, ex pensionista de la entidad;

Que, estando a lo establecido en el artículo 660° del Código Civil en lo referente a la transmisión sucesoria, se indica que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; razón por la cual, al ser la administrada la única heredera, deviene en procedente la petición incoada;

Que, mediante Informe Técnico N°000069-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que resulta procedente el reconocimiento por acto resolutivo de los saldos pendientes de pago por devengados e intereses legales por el concepto del D.U N° 037-94 a favor de Martha Alejandra Tenorio Azaña, en calidad de heredera universal del causante señor Jorge Tenorio Barrantes;

Que, en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Decreto de Urgencia N°037-94, corresponde aplicar los criterios de priorización de la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada *“Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”*, aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP, de fecha 15 de diciembre de 2017, la cual se encuentra vigente según la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, a través del Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que: *“4.3 La Directiva N° 008-2017-BNP, denominada “Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, mantiene su plena vigencia; sin embargo, esta debe ser interpretada sistemáticamente con el marco normativo vinculado a los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94”*;

Que, en los numerales VII y VIII de la referida Directiva, se establece que la Oficina de Administración, teniendo en consideración los criterio establecido en los literales a) y b) del numeral 6.2 de la misma Directiva, debe elaborar la lista priorizada para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702; contando para ella previamente con la certificación de crecido presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cual deberá haber evaluado *“(…) los saldos disponibles producto del sinceramiento de la planilla de haberes, durante el ejercicio fiscal del año vigente”*;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador(e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada *“Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”*, la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER los saldos que se adeuda de los devengados por el monto de S/ 27,930.10 (Veintisiete mil novecientos treinta con 10/100 soles) y de los intereses legales por el monto de S/ 18,767.46 (Dieciocho mil setecientos sesenta y siete con 46/100 soles) por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de Martha Alejandra Tenorio Azaña, en su calidad de heredera universal del causante señor Jorge Tenorio Barrantes.

Artículo 2.- DISPONER que dicho pago será atendido conforme la disponibilidad presupuestal de la Entidad y la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada "Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94".

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del ex pensionista **JORGE TENORIO BARRANTES**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4- NOTIFICAR la presente resolución a **MARTHA ALEJANDRA TENORIO AZAÑA**, en su calidad de heredera universal del causante.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

